Gobierno Regional Ica

GORE-ICA

Resolución Gerencial Regional N° 0284 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 24 MAYO 2016

Unidad de Administración Documentaria Sr. JUAN A. URIBE LÓPEZ Jefe (e)

VISTO, el Exp. Adm. Nº 05574-2015, y Nº 02634-2016, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **MARCELINO HUAMANI VENTURA,** contra el contenido del Oficio Nº 2797-2015-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 30 de junio del 2015, emitido, por la Dirección Regional de Educación Ica;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 14898 del 26 de marzo del 2014, Don MARCELINO HUAMANI VENTURA, solicita reasignación por salud, adjuntan documentos médicos que prueban su delicado estado de salud, invocando la Ley Magisterial en su artículo 7° sobre los procedimientos para solicitar reasignación por salud, acreditando su enfermedad con los Certificados Médicos correspondientes;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0038-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 20 de enero del 2015, La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declaro Fundada la Queja Administrativa interpuesta entre otros por don Marcelino Huamani Ventura, por defecto de tramitación contra el Director Regional de Educación de Ica Prof., Vicente Vega Mansilla y el Director de la Oficina de Personal Dr. Ulises Vargas Neyra, por la no atención de su expediente de reasignación por salud dentro del término de ley, ordenando que la Dirección Regional de Educación de Ica cumpla con atender la demanda de los administrados dentro del término de ley a efectos de no incurrir en responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 2797-2015-GORE-ICA-DREI-UPER/D, de fecha 30 de junio del 2015, recepcionado el 03 de julio del 2015, la Dirección Regional de Educación de Ica, comunica al administrado que no ha sido considerado en el porcentaje de atención del cuadro de Precedencia emitida por la Junta Médica y la Lista de Plazas vacantes a disposición en este proceso, por lo que se declara **IMPROCEDENTE** su solicitud de reasignación por razones de salud del recurrente;

Que, mediante Expediente N° 29581-2015, Don Marcelino Huamani Ventura presenta recurso de apelación contra el contenido del Oficio N° 2797-2015-GORE-ICA-DREI-UPER/D, remitido a esta Instancia administrativa con Oficio N° 3458-2015-GORE-ICA-DREI/OSG, e ingresado con registro N° 05574-2015, argumentando:

- Presenta recurso de apelación contra el Oficio N° 2797-2015-GORE-ICA-DREI-UPER/D, de fecha 30 de junio del 2015, ello en lo que corresponde al expediente N° 14898-2014, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de reasignación por motivos de salud, y dispone la devolución de los documentos, en atención a su solicitud de reasignación por razones de salud del impugnante, Oficio que fue notificado erróneamente al Prof. Omar Wilfredo Cajo Martínez, bajo el argumento que su expediente no fue atendido por la Comisión de Revisión y Calificación de solicitudes para Reasignación por Salud en el año 2014, lo que no resulta cierto conforme se ve a fojas 25 del expediente materia de apelación, donde se verifica

que fue declarado APTO [illegible] ser reasignado por razones de salud por la comisión evaluadora.

- Debe declararse la nulidad y dejar sin efecto legal alguno el Oficio Nº 2797-2015-GORE-ICA-DREI-UPER/D. de fecha 30 de junio del 2015, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

- Resolviendo conforme derecho, se declare nulo e inaplicable los actos administrativos que se opongan a su reasignación, debiendo en su oportunidad, disponer, se emita las resoluciones directorales en una de las plazas disponibles en su especialidad de Nivel inicial, primaria y secundaria en la ciudad de Ica, conforme a la relación de plazas de ceses de docentes que adjuntan como prueba, con lo cual se acreditan la existencia y/o disponibilidad de plazas, así como debe tener presente el literal "F" procedimiento de la referida norma. "En caso de no existir disponibilidad de plazas vacantes y tener pendientes solicitudes de reasignación por salud, en la oportunidad que exista plaza vacante se debe atender aquellos qué de acuerdo a su diagnostico requieren de atención prioritaria por el estado de salud, a fin de evitar un mal mayor";

Que, antes de entrar, al fondo del asunto corresponde, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 75º la Ley del Procedimiento Administrativa General, calificar el recurso presentado por el administrado a efecto de encauzar el procedimiento y de esta manera, no afectar el derecho del administrado. Así las cosas, se advierte el recurso presentado por el administrado, que no obstante que el mismo es denominado Recurso de Apelación, su sustento se basa en el aporte de nueva prueba al procedimiento, como es la relación de plazas vacantes dejados por los docentes cesantes, que cuenta la Dirección Regional de Educacion de Ica;

Que, en consecuencia, acorde con lo establecido en el artículo 208º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se sustenta en nueva prueba, de modo que corresponde calificar dicho recurso, como uno de reconsideración, y remitir el mismo a la Dirección Regional de Educación para su atención, conforme a ley;

Que, sin perjuicio de lo señalado, la Dirección Regional de Educación, en la atención del recurso debe atender a que mediante Resolución Ministerial Nº 0582-2013-ED "Aprueba Norma Técnica denominada **"Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Publica Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"**, se establecen los procedimientos para la ejecución del proceso de Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Publica Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", garantizando el ejercicio del derecho y adjudicando las plazas vacantes a los profesores que cumplen con los requisitos establecidos de acuerdo al área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad al que pertenezcan;

Que, en el punto 7.3 de la referida norma se establece el procedimiento para solicitar reasignación por salud, en caso a) **Estar afectado por alguna enfermedad que le impide prestar servicios en forma permanente en la Institución Educativa donde se encuentra nombrado y requiere atención**

médica especializada en un lugar distinto"; asimismo, debe cumplir con los requisitos, y el procedimiento establecido.

Que, por ese motivo, la Dirección Regional de Educación de Ica, debe atender lo establecido en el literal f) del acápite referido al procedimiento del numeral 7.3 de la norma técnica señalada y considerar el documento presentado por el administrado como es la relación de plazas vacantes de docentes cesados por la DREI, y considerar los documentos que acredita su estado de salud presentados por el administrado en su recurso de reconsideración. Debiéndose de ceñirse estrictamente a los considerandos que contiene la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la R.M.Nº 0582-2013-ED que aprueba la "Norma de Procedimientos para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Publica Magisterial de la Ley se Reforma Magisterial", el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se debe remitir el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que en uso de sus atribuciones resuelva el recurso de reconsideración presentado por el administrado don **MARCELINO HUAMANI VENTURA,** contra la decisión contenida en el Oficio Nº 2797-2015-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 30 de junio del 2015, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, de acuerdo a los términos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Regional de Educacion de Ica, debe atender la solicitud de reasignación por salud de don Marcelino Huamani Ventura, de acuerdo a las normas vigentes, y a la disponibilidad de plazas vacantes, considerando las plazas por cese de docentes en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica; así como aquellos documentos con los que busca acreditar su estado de salud, a efectos de no conculcar sus derechos del administrado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL